

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
UNIDAD SAN BERNARDO**

**EMPRESAS CAROZZI S.A.
RUT: 96.591.040-9
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR
MAQUINAS REGISTRADORAS.**

SISPAD: 77312015174

San Bernardo, 02 de Febrero 2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res.Ex. N° 77312001104 / VISTOS: El escrito de 31-01-2012, de don Jose Juan Llugany Rigo-Righi, Rut: 6.318.711-9, en representación de **EMPRESAS CAROZZI S.A. RUT N° 96.591.040-9**, ambos con domicilio en Camino Longitudinal Sur N° 5201, comuna de San Bernardo, solicitando autorización para emitir VALES mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 31-01-2012, pide se le autorice para emitir VALES por medio de la siguiente máquina registradora marca ELCA-UNIWELL, que funcionará en su establecimiento ubicado en **Juan Jose Mira N° 993, Puerto Montt.**

MAQUINA REGISTRADORAS

<u>MARCA</u>	<u>MODELO NUMERO</u>	<u>CAJA</u>	<u>RES. EX. N°</u>	<u>FECHA</u>	<u>N° FISCAL</u>	
ELCA-UNIWELL	LX-5700	A51020285	1	1140	05-11-2004	198400

2º) Que esta máquina registradora deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras,

Incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de Agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir VALES en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Res.Ex. 77312001104 de 02-02-2012 Rut: 96.591.040-9

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**ANA MARIA NAVARRO SCOLARI
JEFA UNIDAD SAN BERNARDO (S)**

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

HECTOR ANTILLANCA ANTILLANCA
SECRETARIO UNIDAD

ANS/jgv
Distribución:
-Expediente
-Contribuyente
-Unidad